



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

ACUERDO N° 003 DEL 29 DE ENERO DE 2019

Por el cual se modifica el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Bojacá.

El Consejo Directivo de la I.E. Bojacá, en uso de sus atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
- b. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un manual de convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
- c. Que la ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 código de la infancia y la adolescencia es una herramienta para toda la comunidad educativa.
- d. Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e. Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, y en sus artículos 14 y 17 establece los parámetros del manual de convivencia.
- f. Que es fundamental establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad, y en especial de los(as) estudiantes, que son el centro de la acción educativa.

De tal forma, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Que "La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias, "Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en la Institución, así como los horarios de entrada y salida de clases, actividades extracurriculares y, el debido comportamiento con sus docentes y compañeros"
SENTENCIA T671 (T72788f2)06108103.

RESUELVE:

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Bojacá.
2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia y de normatividad académica a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento. Este Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y está sujeto a los cambios que sean pertinentes y necesarios para mejorar la calidad educativa.



Tabla de contenido

FUNDAMENTO LEGAL.....	10
CAPÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL	11
MISIÓN.....	11
VISIÓN	11
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
CAPÍTULO 2. ADMISIONES Y MATRÍCULA	12
Artículo 1. La matrícula:.....	12
Artículo 2: Estudiantes nuevos:.....	12
Artículo 3: Condiciones para el proceso de admisión:.....	12
Artículo 4: Costos educativos:	12
Artículo 5. Requisitos para la matrícula	12
Artículo 6. Procedimiento para el retiro de un estudiante.	13
CAPÍTULO 3. GENERALIDADES	13
TÍTULO 1: DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR	13
Artículo 7. Calendario escolar.....	13
Artículo 8: Jornada escolar	13
Artículo 9. Salidas pedagógicas:.....	14
CAPÍTULO 4. UNIFORME	14



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 10. Identidad y porte del uniforme:.....	14
TÍTULO 1: UNIFORME DE DIARIO	15
Artículo 11. Uniforme del personal femenino.....	15
Artículo 12. Uniforme del personal masculino.	16
TÍTULO 2: UNIFORME DE EDUCACION FISICA	16
Artículo 13. Uniforme educación física.....	16
CAPÍTULO 5: DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	17
TITULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	17
Artículo 14: Los Derechos y deberes.	17
Artículo 15. Participación de la familia.	19
Artículo 16. Acciones de cumplimiento:	19
Artículo 17: Premio a la familia más comprometida con la institución:	20
TÍTULO 2: REPRESENTATIVIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA	20
Artículo 18. Asamblea general de padres familia:	20
Artículo 19. Consejo de padres de familia:	20
Artículo 20. Elección del consejo de padres de familia:	21
CAPÍTULO 6. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	21
Artículo 21. Son derechos de los docentes y directivos docentes:.....	21
Artículo 22. Son deberes de los docentes y directivos docentes:.....	21
Artículo 23. Estímulos para docentes:.....	22
CAPÍTULO 7. DE LOS ESTUDIANTES.....	22



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

TÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	22
Artículo 24. Los Derechos y deberes:	22
TÍTULO 2: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	24
Artículo 25. Estímulos al finalizar el año escolar:	24
Artículo 26. Estímulos durante los periodos académicos:	25
TÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO	26
Artículo 27. Parámetros para la graduación	26
Artículo 28. Exclusión del acto de proclamación de bachilleres:	26
Artículo 29. Prestación del servicio social estudiantil:	27
TÍTULO 4: CASOS PARTICULARES	28
Artículo 30. Caso de embarazo:	28
CAPÍTULO 8. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN	29
TÍTULO 1: RECEPCIÓN EN LA IET BOJACÁ DE PERSONAS CON CONDICIONES DIVERSAS:.....	29
Artículo 31. Valoración Pedagógica:	29
Artículo 32. Seguimiento:	29
Artículo 33. Proceso de Evaluación y Promoción:	30
CAPÍTULO 9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI).....	31
Artículo 34. Alcances:	31
TÍTULO 1: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	31
Artículo 35. Componente de promoción:	31



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 36. Componente de prevención:.....	31
Artículo 37. Componente de Atención:.....	31
Artículo 38. Componente de seguimiento:.....	31
TÍTULO 2: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	32
Artículo 39. Situaciones Tipo I:.....	32
Artículo 40. Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.....	33
Artículo 41. Correctivos para las situaciones Tipo I.....	33
Artículo 42. Tratamiento de ausencias.....	34
Artículo 43. Situaciones Tipo II:.....	35
Artículo 44. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II.....	36
Artículo 45. Correctivos para situaciones Tipo II.....	36
Artículo 46. Situaciones Tipo III.....	38
Artículo 47. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.....	39
Artículo 48. Correctivos para situaciones Tipo III.....	39
Artículo 49. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y/ o apelación:	42
Artículo 50. Acciones no permitidas y que ameritan la cancelación inmediata del contrato de cooperación educativa:	42
Artículo 51. Definición de términos:	43
TÍTULO 3. DEBIDO PROCESO.....	45
Artículo 52. Principios del debido proceso:	45
Artículo 53. Atenuantes:	45



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 54. Agravantes:	45
Artículo 55. Estrategias:.....	45
Artículo 56. Conducto regular:.....	46
Artículo 57. Causales de pérdida del cupo.....	46
TÍTULO 4. COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA	47
Artículo 58. Qué es el comité para la buena convivencia:	47
Artículo 59. Conformación del comité para la buena convivencia:	47
Artículo 60. Funciones del comité para la buena convivencia:	47
Artículo 61. Sesiones:	48
Artículo 62: Quórum decisorio:	48
CAPÍTULO 10. OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR	49
TITULO 1: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.....	49
Artículo 63. Conformación del gobierno escolar.....	49
Artículo 64. Funciones del rector:	49
Artículo 65. Conformación del consejo directivo.	50
Artículo 66. Funciones del consejo directivo.....	50
Artículo 67. Conformación del consejo académico:	50
Artículo 68. Funciones del consejo académico.....	51
Artículo 69. Conformación del consejo estudiantil:	51
Artículo 70. Funciones del consejo estudiantil:.....	51
TÍTULO 2: DEL PERSONERO Y CONTRALOR.....	51



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 71. Perfil del personero y contralor.	51
Artículo 72. Funciones del personero y contralor.	52
Artículo 73. Elecciones del consejo estudiantil:	53
Artículo 74. Elección del personero y el contralor estudiantil:	54
CAPÍTULO 11. MEDIA TÉCNICA	54
Artículo 75. Principios.	54
Artículo 76. Perfil del estudiante de la media técnica:	54
Artículo 77. Valoración en la media técnica:	54
Artículo 78. Procesos en grado décimo:	54
Artículo 79. Procesos en grado undécimo.....	55
Artículo 80. Reglamentación académica	55
Artículo 81. Actividades curriculares y extracurriculares en media técnica.....	55
Artículo 82.....	55
Artículo 83:.....	55
Artículo 84. Reglamentación interna del aula, taller o laboratorio.	56
TÍTULO 2: USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	56
Artículo 85. Salones de clase:	56
Artículo 86. Útiles escolares y uso de recursos dentro de las clases:	56
Artículo 87. Restaurante escolar:.....	57
Artículo 88. Enfermería:.....	58
Artículo 89. Seguro estudiantil:.....	58



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 90. Laboratorios, sala de audiovisuales, salas de sistemas:	58
CAPÍTULO 12. EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS.	58
TITULO 1. Generalidades	58
Artículo 91. Definición.....	58
Artículo 92. Políticas institucionales sobre la educación formal de jóvenes y adultos	59
Artículo 93. Objetivos generales de la educación formal de jóvenes y adultos.....	59
Artículo 94. Objetivos de la básica primaria – Ciclo I y II.....	59
Artículo 95. Objetivos de la básica secundaria – Ciclo III y IV.	60
Artículo 96. Objetivos de la media académica – Ciclo V y VI.....	60
Artículo 97. Derechos y deberes de los estudiantes de la jornada nocturna.....	60
Artículo 98. Estímulos:	61
TÍTULO 2: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	62
Artículo 99. Situaciones que afectan la convivencia escolar:.....	62
Artículo 100. Causales de pérdida del cupo:.....	63
Artículo 101. Órganos del gobierno escolar.....	63
Artículo 102. Vigencia	64



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que: *“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”*. Los educandos y los padres o tutores al firmar la matrícula, en representación de sus hijos, estarán aceptando el contenido del mismo.

El artículo 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 establece que: *“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa...”*

La ley 1620 de 2013, en especial el artículo 21, establece que: *“Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos...”*

El Decreto 1965 de 2013, Título III, expresa: *“Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”*.

Este Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar es un conjunto de pautas que orienta la vivencia de una vida grupal comunitaria, solidaria y productiva que tienda en forma procesual a la constitución de la autorregulación individual y social.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

CAPÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Contribuir a la formación de personas competentes, con principios éticos y morales, comprometidos con su proceso académico y la transformación de su entorno a través de la educación técnica y el aprendizaje autónomo.

VISIÓN

La Institución Educativa Bojacá, para el año 2021, se posicionará como una institución técnica de alto desempeño académico con una propuesta pedagógica que garantice la formación de personas competentes, autónomas, líderes y transformadoras de su entorno.

OBJETIVO GENERAL

Implementar en la práctica un modelo educativo para la formación de personas con mentalidad abierta y capacidad de liderazgo para la consecución individual y colectiva de mejores alternativas de vida, siendo competentes y capaces de continuar con estudios superiores y/o desempeñarse en el campo laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Crear un ambiente educativo que promueva relaciones humanas satisfactorias para que los valores y los conocimientos cumplan su propósito en los integrantes de la comunidad educativa.
2. Educar en el respeto por la vida, los derechos humanos y principios democráticos de paz, convivencia, actitud positiva, solidaridad y justicia.
3. Inculcar en el estudiante sentido de pertenencia hacia su Institución y su entorno.
4. Rescatar el papel de la familia, como primera y principal educadora en valores.
5. Permitir cursar, durante la educación media, un programa técnico-laboral como primer ciclo de formación, posibilitando continuidad a ciclos posteriores.
6. Facilitar el ingreso al mundo del trabajo para desempeñarse en ocupaciones que requiere el mercado laboral o generar iniciativas de emprendimiento y empresarialidad.
7. Brindar acceso a certificaciones laborales y/o créditos académicos correspondientes a un programa de educación superior, adicionales al título de bachiller, que le permita al estudiante continuar hacia otros niveles de educación, mediante el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

CAPÍTULO 2. ADMISIONES Y MATRÍCULA

Artículo 1. La matrícula:

Es el compromiso mediante el cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Bojacá durante el respectivo año lectivo, previo al cumplimiento de los requisitos que fije la institución. Para la matrícula, tanto los padres o acudientes como el estudiante, deben conocer, aceptar la filosofía institucional y cumplir las normas del manual de convivencia.

Artículo 2: Estudiantes nuevos:

Se consideran estudiantes nuevos quienes ingresen por traslado, transferencia, o aquellos que hayan dejado de estudiar en la institución durante un año lectivo o más.

Artículo 3: Condiciones para el proceso de admisión:

1. Inscripción formal dentro de las fechas estipuladas.
2. Presentarse a la entrevista para alumnos nuevos en la fecha y hora establecida.
3. Diligenciar el formulario con datos exactos, actualizados y claros a máquina o letra imprenta legible anexando:
 - a. Registro Civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad.
 - b. Informe valorativo último periodo a la fecha de admisión.
 - c. Certificados oficiales de notas años anteriores desde el grado Quinto.
 - d. Fotocopia del observador del estudiante.
 - e. Fotocopia cuadro de vacunas (Pre escolar y primero únicamente).
 - f. Fotocopia de E.P.S –SISBEN.
 - g. Seguro de accidentes.
 - h. Firma del acuerdo de cooperación educativa y actas de matrícula en observación o compromisos necesarios.

Artículo 4: Costos educativos:

Los padres o acudientes, se comprometen a asumir los costos educativos y derechos académicos estipulados en las resoluciones emanadas de la secretaria de educación municipal y los servicios complementarios aprobados por el consejo directivo, causados por las labores académicas o proyectos lúdicos del año escolar.

Artículo 5. Requisitos para la matrícula

1. Certificado oficial de notas último año cursado a partir de primero y constancia de cursado y aprobado transición para estudiantes de grado primero (nuevos).
2. Presentar Paz y Salvo por todo concepto a noviembre del año anterior (antiguos). Los estudiantes nuevos presentan paz y salvo de la institución anterior.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

3. Boletín final año anterior evidenciando la promoción al grado siguiente y en caso contrario anexar actas de recuperación respectiva (antiguos).
4. Se sugiere cancelar el pago de seguro de accidentes escolares para dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia (art. 39 numeral 7 y art. 44 Ley 1098 – noviembre 08 de 2006) (nuevos y antiguos).
5. Fotocopia del documento de identidad para los estudiantes con siete (7) años cumplidos.
6. Constancia de afiliación al SISBÉN o a la E.P.S dando cumplimiento al Art. 39 obligaciones de la familia, numeral 7 y art.44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas numeral 3 de la ley de infancia y la adolescencia (Ley 1098 de fecha 8 de noviembre de 2006).
7. Estar presente el alumno y el acudiente para firmar o renovar la matrícula con su respectivo uniforme de diario y la aceptación del manual de convivencia. (El desconocimiento del manual, no es excusa para justificar faltas de comportamiento y compromisos académicos).

Artículo 6. Procedimiento para el retiro de un estudiante.

1. Informar a la rectoría de la institución el retiro mediante una carta donde se especifique el motivo, datos del estudiante y grado que está cursando.
2. Solicitar en secretaría la documentación que reposa en la carpeta del/la estudiante presentando paz y salvo por todo concepto con firma y sello de todas las dependencias de la Institución.
3. El trámite de solicitud de constancias y/o certificados del estudiante que se retira se debe realizar en la secretaría de la institución presentando el documento de identidad y ser cancelados en pagaduría teniendo en cuenta el tiempo establecido para su elaboración y entrega.

CAPÍTULO 3. GENERALIDADES

TÍTULO 1: DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Artículo 7. Calendario escolar

1. El año escolar consta de diez (10) meses con cuarenta (40) semanas de labor.
2. Los periodos de vacaciones son: Semana Santa, dos semanas (junio-julio), una semana de receso en el segundo semestre y siete semanas diciembre- enero.
3. Los días NO laborales son los señalados por el calendario oficial.
4. La iniciación del año escolar se hace en la última semana del mes de enero de cada año y las labores académicas finalizan la última semana de noviembre.

Artículo 8: Jornada escolar

1. Preescolar: 7:30 a.m. a 11:45 a.m.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

2. Básica Primaria:
 - a. Sede Bojacá: 12:30 p.m. a 6:00 p.m.
 - b. Sede Mercedes de Calahorra: 6:45 a.m. a 12:15 p.m.
3. Básica Secundaria: 6:00 a.m. a 12:00 m.
4. Media Técnica: 6:00 a.m. a 2:30 p.m.
5. Jornada nocturna: 6:00 p.m. a 10:00 p.m

Artículo 9. Salidas pedagógicas:

Toda salida pedagógica tendrá como objetivo contribuir al desarrollo de competencias en cada una de las diferentes áreas del plan de estudios. Para realizar una salida pedagógica se debe tener en cuenta:

1. Realizar el proyecto y presentarlo a consejo directivo para que su aprobación, a más tardar la tercera semana de marzo del año en curso.
2. Solicitar autorización por escrito a los padres de familia.
3. Verificar que todos los estudiantes involucrados en la salida presenten los siguientes documentos; autorización escrita de los padres, fotocopia del carnet de seguro de accidentes, fotocopia del carnet estudiantil, fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carnet de la EPS.
4. Todos los docentes deberán participar activamente en el apoyo y organización de la salida pedagógica, especialmente los directores de grado quienes son los directamente responsables de su curso.
5. El docente o los docentes líderes de la salida pedagógica deberán solicitar y presentar ante las directivas fotocopia de los documentos legales de la empresa transportadora (licencias, autorizaciones, SOAT, Revisión técnico mecánica), así como elaborar con ayuda de la secretaria el contrato de prestación del servicio y verificar su cumplimiento.

Parágrafo. Toda salida pedagógica deberá ser aprobada por el Consejo Directivo. Así mismo, debe ser supervisada, dirigida y acompañada por rectoría y/o coordinación.

CAPÍTULO 4. UNIFORME

Artículo 10. Identidad y porte del uniforme:

El uniforme identifica a los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá y genera pertenencia de ellos hacia la misma, por lo mismo, debe portarse con decoro y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El uniforme escolar es el signo de identificación, pertinencia y pertenencia a la Institución y como tal debe ser llevado con respeto, dignidad y decoro.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

2. Todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal pulcra, acorde con las actividades programadas por la Institución.
3. La presentación personal determina unos principios formativos. Aunque no sean compartidos con la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes.
4. Los estudiantes deben asistir a la Institución con su cabello corto, aseado y bien presentado, sin crestas, mechones o tintes de colores artificiales.
5. Las estudiantes deben asistir a la Institución con su cabello aseado y bien presentado. No se permiten mechones ni tintes de colores.
6. Con el uniforme, el uso de hebillas, cintas o elementos decorativos para el cabello deben ser de color blanco, negro, gris o vino tinto, acordes con el uniforme.
7. Con el uniforme no se debe usar accesorios como: joyas, manillas, collares, buzos, chalecos, gorros, cachuchas, chaquetas, aretes extravagantes u otras prendas diferentes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
8. Con el uniforme el maquillaje debe ser moderado. En las uñas, esmaltes de colores pastel.
9. No se permite el uso de piercing (argollas, tornillos, pasadores, narigueras, expansiones), ni de elementos para cubrirlos.
10. El uso de los uniformes es obligatorio y debe portarse adecuadamente.
11. Para salidas pedagógicas o recreativas se debe asistir con el uniforme correspondiente completo en perfecto estado.
12. Los estudiantes deben llegar, permanecer y salir de la institución, con el uniforme completo y en forma adecuada.
13. Después de un mes de ingreso a labores escolares, los estudiantes nuevos deben portar los uniformes completos, como lo estipula el presente manual de convivencia. Los estudiantes antiguos, desde el primer día de clase.
14. Cuando se viste alguno de los uniformes o se porta algunos de los signos institucionales debe hacerse con decoro, buena conducta y de acuerdo con las orientaciones de estos acuerdos (incluye uniforme de banda marcial del Institución).

TÍTULO 1: UNIFORME DE DIARIO

Artículo 11. Uniforme del personal femenino.

1. Falda gris **hasta la rodilla**, con pretina de preses según estipulado.
2. Camisa blanca, manga larga con cuello corbata.
3. Corbata vino tinto según modelo.
4. Medias blancas
5. Chaleco vino tinto, según modelo estipulado con las iniciales del Institución, I.E.B, impresas al lado izquierdo.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

6. Zapatos colegiales negros.
7. Chaqueta institucional: Manga de color gris, pecho y espalda vino tinto en algodón, estilo beisbolera, debe tener las iniciales IEB en el lado izquierdo. (Es opcional para todos los estudiantes).

Artículo 12. Uniforme del personal masculino.

1. Pantalón gris oscuro poliéster (según modelo) bota se mi -recta, no entubada.
2. Camisa blanca, manga larga con cuello corbata.
3. Corbata vino tinto según modelo.
4. Medias grises oscuros.
5. Zapatos colegial negros.
6. Chaleco vino tinto modelo estipulado con las iniciales de la Institución, I.E.B, impresas al lado izquierdo
7. Chaqueta institucional (es opcional para todos los estudiantes).

Parágrafo 1. La chaqueta de promoción grado undécimo no hace parte del uniforme, por tanto, si en consenso los estudiantes y padres de familia deciden adquirirla, será permitida. El uso de la chaqueta no exime a los estudiantes del porte completo del uniforme.

Parágrafo 2. En caso de ser necesario los estudiantes podrán usar bufanda únicamente de color gris oscuro o vinotinto.

TÍTULO 2: UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Artículo 13. Uniforme educación física

El uniforme de educación física tiene las mismas características para el personal femenino y masculino y consta de:

1. Sudadera gris con líneas vino tinto y blanco (según modelo del Institución), pantalón bota semi-recta, no entubado.
2. Camiseta blanca, cuello redondo de color vinotinto y las iniciales de la institución impresas al lado derecho.
3. Pantalóneta vino tinto.
4. Medias blancas.
5. Tenis blancos de lona o cuero sin ninguna otra combinación, cordones blancos.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

CAPÍTULO 5: DE LOS PADRES DE FAMILIA

TÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 14: Los Derechos y deberes.

Los padres de familia de la I.E. Técnica Bojacá deben tener presente que sus derechos implican a su vez un conjunto de deberes, expresados en el siguiente cuadro:

DERECHOS	DEBERES
Conocer el manual de convivencia y la normatividad académica institucional.	Conocer y asumir lo estipulado en el manual de convivencia de la Institución. Informarse y acatar la filosofía, objetivos, normas y demás situaciones que intervienen en nuestro proceso educativo.
Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Ser cortés y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa. Leer, firmar y regresar oportunamente las circulares enviadas por la institución.
Ser atendido adecuadamente por parte de la Institución ante sus inquietudes, dudas y/o problemas, en los horarios estipulados para tal fin.	Matricular oportunamente a su hijo (a) en el nivel que corresponda al proceso de formación escolar en las fechas establecidas por la institución. Realizar sus solicitudes de forma respetuosa y siguiendo los conductos regulares.
Recibir información periódica sobre el desempeño académico y comportamental de su(s) hijo (s)(as).	Asistir a las reuniones y actos escolares a los cuales se convoque, con el fin de recibir información sobre comportamiento, desarrollo integral, puntualidad y aprovechamiento de cada estudiante. En caso de no poder asistir se debe enviar con inmediatez la excusa por escrito al director de grupo.
Beneficiarse de los servicios y orientaciones pedagógicas ofrecidas por la Institución.	Presentar los soportes externos requeridos desde las diferentes dependencias de la institución



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

	educativa. (Psicología, Coordinación Académica y/o Convivencia).
<p>Participar en las actividades programadas por parte de la Institución para los padres de familia.</p> <p>Participar en la escuela de padres.</p>	<p>Asistir a las escuelas de padres programadas por el Institución, como compromiso manifiesto de acompañamiento al proceso formativo que se adelanta en la Institución.</p> <p>Los padres de familia que no asistan a las escuelas de padres, deberán contribuir con un elemento pedagógico establecido acorde al grado que curse el estudiante.</p> <p>Asistir a la celebración día de la familia.</p>
<p>Participar en la conformación de la junta directiva de asociación de padres de familia.</p> <p>Formar parte del consejo de padres.</p>	<p>Conformar la asociación de padres.</p> <p>Conformar los órganos de participación.</p>
<p>Ser atendido oportuna y amablemente en la solicitud de documentos institucionales (constancias de estudio, certificados).</p>	<p>No interrumpir clases, ni transitar por la Institución sin autorización previa de los directivos.</p>
<p>Recibir la formación académica y disciplinaria para sus hijos, acorde con el PEI de la Institución.</p>	<p>Enviar puntualmente el estudiante a la Institución, supervisando la buena presentación personal, porte adecuado del uniforme según lo estipulado por el manual de convivencia, así como brindarle los elementos necesarios para su desempeño académico.</p> <p>Enviar oportunamente por escrito, las debidas justificaciones en caso de cualquier inasistencia.</p>
<p>Conocer el proceso académico y disciplinario de sus hijos.</p>	<p>Acompañar constantemente el proceso formativo según pautas establecidas por el Institución.</p>
<p>Mantener comunicación permanente con la Institución.</p>	<p>Comunicar oportunamente y en primer lugar a las directivas de la Institución las irregularidades de las que se tenga conocimiento, especialmente, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual,</p>



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

	tráfico o consumo de drogas ilícitas y otras que considere pertinentes. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
--	--

Artículo 15. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Artículo 22 Ley 1620 de 2013)

Artículo 16. Acciones de cumplimiento:

Los padres de familia que reincidan en el incumplimiento sin causa justificada de alguna de estas obligaciones u otras contempladas en la matrícula o en los acuerdos de convivencia vigente, se atenderán a la siguiente manera de proceder:

1. El Padre de Familia que sea irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa será citado a comité de convivencia.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

2. El Padre de Familia que no asista a la reunión de entrega de boletines, tendrá que presentarse con el estudiante a la institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
3. Si el padre de familia no cumple con las remisiones que se le hagan al estudiante a cualquiera de los centros de apoyo, se remitirá a Comisaría de Familia.
4. Cuando un padre de familia no se presente a una citación del director de curso, coordinador o rectoría, el estudiante representado no podrá ingresar al aula de clase, hasta tanto su acudiente haga presencia.
5. Si después de lo anterior persiste el incumplimiento en el mismo aspecto, se remitirá el caso a Comisaría de Familia y la institución educativa puede abstenerse de contraer compromiso de matrícula para el año siguiente.
6. En el momento de la matrícula el padre de familia o acudiente firmará un acta en la que manifiesta de manera expresa su conocimiento sobre el manual de convivencia y la disposición de cumplir con el mismo.

Parágrafo: La Institución se reserva el derecho a otorgar el cupo para el año siguiente a los estudiantes cuyos padres, madres de familia y/o acudientes que después de citaciones, conciliaciones y compromisos, no cumplan lo pactado.

Artículo 17: Premio a la familia más comprometida con la institución:

Se le dará reconocimiento público en la ceremonia de clausura a la familia que durante el año colaboró decididamente con las actividades programadas por la institución.

TÍTULO 2: REPRESENTATIVIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 18. Asamblea general de padres familia:

Está conformada por la totalidad de los padres de familia de la institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector (a) de la institución

Artículo 19. Consejo de padres de familia:

Es un órgano de participación de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está conformado por mínimo un (1) y máximo (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 20. Elección del consejo de padres de familia:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia y la Comisión de Evaluación y Promoción.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CAPÍTULO 6. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 21. Son derechos de los docentes y directivos docentes:

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchado y atendido en sus inquietudes y reclamos siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción y Comité de Convivencia.
4. Participar en los programas de investigación y bienestar social.
5. Participar en las reuniones sindicales.
6. Obtener permisos debidamente justificados.
7. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones y actividades importantes.
8. Participar en los cursos de capacitación y actualización que la institución o la secretaría de educación programen.
9. Ser evaluado e informado de su proceso de evaluación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 22. Son deberes de los docentes y directivos docentes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, resaltando valores y fortalezas en cada uno de ellos.
2. Cumplir con los horarios establecidos por la institución educativa.
3. Hablar positivamente de la institución y de su comunidad educativa dentro y fuera de ella.
4. Presentar con puntualidad los informes y demás documentos que la institución requiera.
5. Fomentar valores tales como la honestidad, la verdad, la justicia, la libertad y la responsabilidad.
6. Informar a los directivos sus ausencias y justificarlas dentro de los dos días siguientes.
7. Seguir el conducto regular de acuerdo con las funciones y cargos.
8. Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.



9. Ser justo, objetivo, imparcial y oportuno al evaluar a sus estudiantes.

Artículo 23. Estímulos para docentes:

Reconocimiento a los docentes por sus labores destacadas durante el año, el cual se llevará a cabo durante las actividades de finalización.

CAPÍTULO 7. DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Los Derechos y deberes:

Los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá deben tener presente que sus derechos implican una serie de deberes, expresados en el siguiente cuadro:

DERECHOS	DEBERES
Conocer y acceder al documento del manual de convivencia.	Adquirir, estudiar, respetar, apropiarse y acatar el manual de convivencia, cumpliendo las normas establecidas en el mismo.
Ser respetado(a) en su individualidad y tratado(a) sin preferencia o distinción especial que los lleve a sentirse diferentes a los demás.	Respetar a la diferencia a partir de la vivencia de valores.
Ser valorado(a) en todos los aspectos asociados al desarrollo de su personalidad, sin que ello implique el incumplimiento de los dispuesto en el presente documento, en particular en lo asociado a su presentación personal.	Cumplir estrictamente con los parámetros de presentación personal y uso del uniforme, dispuestos en este documento.
Estar informado(a) acerca de las orientaciones filosóficas (valores y principios) planteadas por la Institución.	Actuar de acuerdo con las orientaciones filosóficas institucionales.
Ser formado(a) integralmente por todos los miembros de la comunidad, mediante las actividades que fortalezcan su desempeño y actitud como	Respetarse y respetar a todos los miembros de la comunidad; estar en disposición de escuchar la opinión de otros; asumir una actitud de



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

persona.	cambio.
Ser escuchado(a) en sus inquietudes, reclamos e iniciativas de forma respetuosa, contando con canales de participación y decisión.	Manifestar sus inquietudes y reclamos de forma respetuosa, con la persona indicada, en el momento y lugar pertinente.
Ser reconocido(a) y resaltado en sus logros académicos, deportivos y artísticos.	Participar activamente y de forma responsable en las actividades y tareas programadas por la Institución.
Recibir las clases a la hora indicada y participar en las actividades que se programen dentro de ellas.	Asistir puntualmente a las clases y demás actividades escolares, respondiendo por estas en caso de inasistencia.
Conocer desde el inicio del año escolar, los programas y normas académicas vigentes para cada asignatura.	Ser una persona honesta, cumplida, respetuosa, buscar la excelencia en la realización de las diferentes tareas, actividades y evaluaciones. Conocer y acatar las normas académicas.
Conocer la exigencia de la institución frente al porte y manejo del uniforme.	Portar con orgullo, respeto y pulcritud el uniforme, según el horario diario establecido, dentro y fuera de la Institución.
Participar en las actividades propuestas por la institución.	Participar y respetar las actividades programadas por la institución.
Tener acceso a los espacios, recursos y materiales que se requieren para su buen desempeño escolar.	Respetar las normas y horarios establecidos por la institución para el uso de los espacios y velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.
Estar informado(a) oportunamente, al igual que sus padres, de los diferentes eventos o actividades que se llevan a cabo en la Institución.	Cumplir con los requisitos, normas de disciplina y compromisos adquiridos en las actividades que realiza. Leer los comunicados y hacer llegar los desprendibles firmados a la Institución.
Ser tratado(a) por sus compañeros, directivas, profesores y personal en general, con un vocabulario	Utilizar un vocabulario adecuado, y una actitud apropiada y respetuosa en todos los lugares y



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

y actitudes adecuadas.	con todas las personas.
Conocer su proceso de seguimiento tanto académico como comportamental.	Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en las reuniones de seguimiento.
Elegir y ser elegido(a) para participar en comités y proyectos institucionales de acuerdo con el perfil establecido por la Institución.	Participar activamente en las actividades para las cuales fue elegido(a)
Presentar por escrito sugerencias a través del (la) representante del consejo estudiantil, en beneficio de la institución.	Ser justo(a) y comprometido(a) en las apreciaciones y juicios respecto a las normas generales y de exigencias académicas.
Conocer los símbolos patrios y de la Institución.	Respetar y vivenciar con orgullo los símbolos patrios y del Institución.
Tener el carnet estudiantil.	Portar permanentemente el carnet estudiantil y presentarlo cuando se requiera.

TÍTULO 2: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. Estímulos al finalizar el año escolar:

Se entregarán a los estudiantes que durante todo el año se hayan destacado en:

- 1. Excelencia académica por nivel:** se otorgará una medalla a un estudiante por nivel (preescolar, primaria y secundaria) de cada una de las sedes, se elige el mejor promedio.
- 2. Excelencia académica por curso:** se otorgará una mención de honor a un (1) estudiante por curso de cada una de las sedes, quien obtenga el mejor promedio y además se distinga por su convivencia.
- 3. Comportamiento Social:** se otorgará una mención de honor a un (1) estudiante por curso de cada una de las sedes que, durante el año, no haya tenido observaciones negativas.
- 4. Colaboración:** se otorgará una mención de honor a un estudiante por curso de cada una de las sedes.
- 5. Participación en actividades culturales:** se entregará una mención de honor a un (1) estudiante de cada una de las sedes.
- 6. Mejor ICSES:** se entregará una placa al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los exámenes de pruebas SABER ONCE, NOVENO Y QUINTO.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

7. **Mejor bachiller:** se entregará un reconocimiento especial al mejor bachiller de la institución.
8. **El bachiller más antiguo:** se entregará mención al bachiller que haya estudiado en el colegio desde grado preescolar.
9. **Mejor deportista:** se otorgará una mención de honor al estudiante que mejor representó a la institución, durante el año, en eventos deportivos.
10. **Estímulos artísticos:** La institución estimulará el desarrollo de actividades artísticas, culturales científicas y otras que proyecten el buen nombre de la institución, autorizando la participación de los estudiantes en las diferentes convocatorias interinstitucionales, municipales, departamentales y nacionales; dará reconocimiento individual o colectivo a quienes se destaquen en estos aspectos.
11. **Estímulos varios:** La Institución Educativa Bojacá concederá estímulos a los(as) estudiantes que presenten proyectos educativos que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa y colaboren con la difusión del Manual de Convivencia en la parte pedagógica, (reconocimiento público ante la comunidad educativa, prelación para participar en eventos externos).
12. Se concederá mención de honor a los estudiantes que hacen parte de la banda marcial. Los docentes deben incluir en sus procesos evaluativos un porcentaje de reconocimiento a los estudiantes que hacen parte de la banda marcial.

Parágrafo 1. Las distinciones de tipo académico se realizarán teniendo en cuenta la valoración obtenida por los estudiantes en el promedio final de cada una de las asignaturas y el concepto de los estudiantes, docentes y directivos según los siguientes criterios: manual de convivencia, observador del estudiante, registro de valoraciones. Las distinciones se entregarán en ceremonia de clausura.

Parágrafo 2. Los bachilleres serán proclamados en ceremonia de graduación siempre y cuando hayan alcanzado la totalidad de los logros requeridos durante toda la secundaria, y mantenido un comportamiento adecuado (no finalizar el año escolar con matrícula en observación). Aquellos que no cumplan con estos requisitos, se graduarán por ventanilla.

Artículo 26. Estímulos durante los periodos académicos:

Al finalizar cada bimestre del año, los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico se harán acreedores a los siguientes estímulos: izar el pabellón nacional, aparecer en el cuadro de honor o recibir una observación motivadora en el observador individual del alumno, así como una carta de felicitación a los padres de familia anexando el boletín. A los dos primeros lugares por curso se les entregarán prioritariamente los informes de valoraciones en las reuniones de entrega de boletines.

Parágrafo 1. El Director de curso, para cada izada de bandera elegirá un estudiante destacado en el aspecto propuesto para tal fin. En cada izada de bandera se propondrán criterios diversos con el fin de que se reconozcan las diferentes habilidades y talentos de los estudiantes.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Parágrafo 2. A los estudiantes que participen en actividades artísticas, culturales, deportivas, y en general en todas las actividades que formen parte del currículo, se les exonerará de las ausencias en las diferentes asignaturas, justificándolas ante la Coordinación. Tendrán derecho a realizar las actividades correspondientes para alcanzar las competencias pendientes en el respectivo periodo académico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que asistan a eventos de cualquier área, en representación de la comunidad educativa, deberán ponerse al día en las actividades previstas, para alcanzar los logros pendientes en el respectivo periodo y concertar con el docente de cada asignatura la forma de evaluación.

Parágrafo 4. Al concluir cada bimestre se reconocerá un curso de bachillerato y uno de primaria por tener el mejor puntaje, promediando los resultados obtenidos.

TÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO

Artículo 27. Parámetros para la graduación

1. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el Plan de Estudios del grado.
2. Certificar 80 horas de Servicio Social.
3. Tener los certificados de estudio de grado quinto a décimo (si cursó estudios en otra institución debe tramitarlos con anterioridad suficiente a las fechas de graduación).
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
5. Haber presentado la prueba SABER 11.

Artículo 28. Exclusión del acto de proclamación de bachilleres:

1. Si tiene proceso disciplinario por faltas tipo II o tipo III.
2. Si tiene áreas pendientes del grado undécimo o de grados anteriores.
3. Si tiene documentos pendientes por entregar en secretaría.
4. Si no ha realizado el servicio social según las normas vigentes.
5. Si no aprueba los programas con titulación ofrecidos por entidades educativas, producto de convenios establecidos por la Institución Educativa Bojacá.

Parágrafo. Los estudiantes de grado undécimo que incumplan alguno(s) aspecto(s) anterior (es) recibirán su diploma por ventanilla en el momento indicado por la institución, según sea el caso. Se notificará a los padres de familia mediante resolución rectoral.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 29. Prestación del servicio social estudiantil:

El servicio social estudiantil obligatorio, como proyecto pedagógico, se realizará únicamente en los grados décimo y undécimo, con una intensidad horaria de mínimo ochenta (80) horas y de acuerdo al PEI de la Institución. Los estudiantes se desempeñarán en actividades de orden formativo (alfabetización, difusión del Manual de Convivencia, promoción y prevención de la salud, educación ciudadana) con las familias y personas de sectores aledaños a la institución. Se presentarán siempre con el uniforme que los identifica como estudiantes de la institución.

Al iniciar el año los estudiantes serán convocados para realizar su labor de servicio social, por el (a) director (a) de grado, el coordinador y la orientadora, allí serán informados acerca de:

1. Organización y funcionamiento del proyecto de servicio social obligatorio.
2. Sensibilización acerca de las necesidades de la comunidad.
3. Campos de acción. En este punto se hará referencia a las instituciones municipales y a las entidades públicas o privadas con las que se tenga convenio.
4. Formato de registro de horas y actividades realizadas, que deberán diligenciar el mismo día en el que realizaron la labor. El seguimiento de este proceso será validado por el director de curso al finalizar cada periodo.
5. Al culminar la totalidad de horas exigidas, los estudiantes deben presentar:
 - a) Certificado expedido por el funcionario encargado de la vigilancia del cumplimiento del servicio social, cuando este sea realizado fuera de la Institución educativa.
 - b) Certificado expedido por la institución educativa en caso de que el estudiante haga parte del gobierno escolar, fungiendo como: personero, contralor o representante general de los estudiantes.
 - c) Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
6. **Personas autorizadas para avalar horas de servicio social:**
 - a) Docentes de básica primaria que requieran apoyo de servicio social, priorizando acompañamiento a estudiantes de inclusión o labores de alfabetización. (Especificar la actividad realizada y el responsable).
 - b) En caso de que la labor se realice en la jornada nocturna, es el coordinador de la noche quien debe avalar las actividades realizadas.
 - c) Los líderes de los proyectos transversales a fines con las actividades realizadas por el estudiante.
 - d) Secretaria general y secretaria ejecutiva, en caso de que el servicio social beneficie a esta área.
 - e) Firmará las horas de servicios de sonido y organización de eventos institucionales la persona a cargo de dicho evento.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

- f) Los estudiantes que hagan sus horas de servicio social en el proyecto Hermes serán validados por líderes docentes Hermes, orientación o coordinación.

7. Actividades válidas para el Servicio social:

Labores que beneficien a la comunidad en general, a poblaciones vulnerables o que representen a la institución educativa (Gobierno escolar, Hermes, banda marcial, sonido, agilizar procesos internos).

Parágrafo 1. No serán validadas actividades que no cumplan con lo estipulado anteriormente.

Parágrafo 2. Los docentes podrán avalar las horas de servicio social únicamente dentro de su jornada laboral o bajo su acompañamiento.

Parágrafo 3. No se permitirán tachones o enmendaduras en los formatos que certifican las horas de servicio social.

TÍTULO 4: CASOS PARTICULARES

Artículo 30. Caso de embarazo:

Cuando una estudiante esté embarazada:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de embarazo, debe comunicar a Orientación Escolar, de manera verbal o escrita, para que la institución tome las medidas preventivas y de protección.
2. La institución buscará las estrategias para informar a la familia, buscando el bienestar de la estudiante.
3. Orientación escolar citará al padre, madre de familia y/o acudiente para sostener un diálogo reflexivo donde se les aclarará a los padres de familia que la institución mantendrá a la estudiante dentro de los procesos normales, y acordará los mecanismos a seguir. Así mismo, se hablará sobre los riesgos propios del estado de gravidez y la posibilidad de desescolarización.
4. Se le recordará al padre de familia y a la estudiante que en ningún momento se les exime del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar.



CAPÍTULO 8. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

TÍTULO 1: RECEPCIÓN EN LA IET BOJACÁ DE PERSONAS CON CONDICIONES DIVERSAS:

La llegada de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una institución educativa, una nueva sede o un nuevo grupo, implica pensar acciones que permitan que todos sean reconocidos y valorados positivamente desde su diversidad y sus capacidades, y por tanto se les ofrezca una educación de acuerdo con sus características individuales. **(MEN 2017).**

En razón a lo anterior el proceso de educación inclusiva inicia desde la recepción de las familias en la Institución Educativa, en donde se hace necesario identificar por medio de una entrevista a cuidadores y/o acudientes las características, barreras (familiares, sociales, personales) y procesos anteriores (diagnostico, proceso terapéutico, observaciones de IE anteriores, entre otros) del estudiante como insumo inicial para la construcción del PIAR y de las acciones pedagógicas posteriores. Esta información quedara consignada dentro de la carpeta del estudiante.

Artículo 31. Valoración Pedagógica:

Posterior a la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. **(Guía implementación Decreto 1421 de 2017).**

Este proceso de valoración lo realiza el docente, con el apoyo del docente orientador, del coordinador, o del equipo de inclusión de la SEM. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias.

Artículo 32. Seguimiento:

Al finalizar cada periodo académico se hará una evaluación del proceso desarrollado, incluyendo el cumplimiento de compromisos anteriores, el avance en los logros planteados, la pertinencia de la metodología y de las herramientas utilizadas. Los resultados de esta evaluación se darán a conocer a los acudientes de cada estudiante y serán tenidos en cuenta en caso de ser necesario hacer modificaciones al PIAR o de iniciar procesos con entidades externas. Este proceso quedara anexo a la carpeta del estudiante en actas de reunión, las cuales serán un insumo fundamental en las Comisiones de Evaluación y promoción.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 33. Proceso de Evaluación y Promoción:

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La comisión de evaluación y promoción, tendrá en cuenta el seguimiento hecho por periodo de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR, que garanticen condiciones de equidad para el estudiante. Este hará parte del boletín final y se anexará a la historia escolar (carpeta).

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

- a) Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación
- b) Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR.
- c) Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente.
- d) PIAR mínimo durante ese año escolar.

Siempre considerar que el estudiante no es el que se debe adaptar al sistema de evaluación, ni al establecimiento educativo, sino que, por el contrario, debe ser el establecimiento educativo y sus maestros quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.

Comité técnico de discapacidad MEN, 2017, Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

CAPÍTULO 9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Artículo 34. Alcances:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (Ley 1620 de 2013, Artículo 29).

TÍTULO 1: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 35. Componente de promoción:

La Institución Educativa Bojacá por medio de su filosofía, del horizonte institucional y de los proyectos transversales, brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, donde prevalezca, el respeto a los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia.

Artículo 36: Componente de prevención:

De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos, se implementará un plan de acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar.

Artículo 37. Componente de Atención:

La Institución Educativa Bojacá brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crearán los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. (Artículo 40 Decreto 1965).

Artículo 38. Componente de seguimiento:

La Institución Educativa Bojacá se guiará por los parámetros del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual deberá realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación de los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.



TÍTULO 2: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 39. Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40)

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones tipo I las siguientes:

1. No portar los elementos necesarios para trabajar en clase.
2. Evadir las clases o demás actividades programadas por el colegio.
3. Permanecer dentro de los salones durante el descanso sin previa autorización del docente respectivo.
4. Incumplir con las actividades o trabajos y mostrar actitud de apatía en clases.
5. Llegar tarde al iniciar la jornada, a las horas de clase y a las actividades programadas.
6. Usar inapropiadamente las redes sociales y medios de comunicación.
7. Promover la indisciplina en los salones, corredores, patios, baños, exteriores de la institución, durante el cambio de clases y en ausencia del docente.
8. Fomentar el desaseo de los salones, del patio de descanso y demás dependencias de la institución, así como negarse a colaborar con el aseo de estos espacios.
9. Interrumpir las clases sin autorización o motivo que lo amerite.
10. Irrespetar los actos cívicos, símbolos patrios, religiosos y culturales.
11. Desacatar las disposiciones dadas por un docente o un directivo.
12. Asistir con el uniforme incompleto, o que no corresponda a lo estipulado (diario o educación física).
13. Incumplir con el corte clásico de cabello.
14. Perturbar o desestabilizar el desarrollo normal de la labor académica con dispositivos tecnológicos o de comunicaciones ajenos a la misma.
15. Faltar injustificadamente a las actividades curriculares, deportivas y/o institucionales que se organicen en el horario escolar.
16. Utilizar los aparatos tecnológicos de la institución (como televisores, computadores, tabletas y video proyector) sin previa autorización del docente.
17. Usar un vocabulario soez y/o gestos obscenos.
18. Entablar diálogos con personas extrañas, recibir o entregar cualquier tipo de elementos a través de la reja o comprar en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio durante la jornada escolar, en la que se incluye el descanso.
19. Realizar cualquier tipo de venta, juego de azar o negocio de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello el nombre de la misma.
20. Portar el uniforme en lugares que afecten la buena imagen de la institución como bares, billares, casas de juegos de azar o participar en riñas callejeras etc.
21. Dañar a los implementos que la Institución pone a su disposición.
22. Agredir con contestaciones, modales, gestos, sátiras o palabras soeces a compañeros, profesores, directivos, personal de la institución y particulares que se encuentren dentro de la



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

- misma.
23. Utilizar los baños de manera inadecuada.
 24. Acceder o salir del colegio o de las instalaciones donde se realizan actividades institucionales por sitios no autorizados.
 25. Incitar a otros estudiantes a pertenecer a sectas, tribus urbanas, pandillas y bandas que atenten contra la moral e integridad de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 26. Realizar manifestaciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
 27. Incitar a otro a que actúe en perjuicio de los bienes de otros o de la institución.
 28. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de los compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios del establecimiento.
 29. Ausentarse de la institución y evadirse de la jornada complementaria en las horas de la tarde.
 30. Presentarse únicamente a las clases complementarias y no a la totalidad de la jornada.

Artículo 40. Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
3. Tratamiento: Se debe convocar a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se deberán buscar estrategias de resolución de conflictos como la mediación por parte de los Gestores Grupo Hermes, lo cual quedará registrado en acta y observador del estudiante.
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
5. El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44, situaciones Tipo I o II (Decreto 1965). Esta información se debe dar finalizando el bimestre a la coordinación de convivencia, salvo en casos que ameriten atención inmediata.

Artículo 41. Correctivos para las situaciones Tipo I.

1. Amonestación verbal al estudiante por el docente y/o director de curso o la persona de la comunidad educativa que observe la desavenencia dejando constancia escrita y aplicando el correctivo pedagógico previsto para este tipo de faltas.
2. Amonestación verbal y/o escrita en la agenda o en el observador del estudiante.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

3. Notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución.
4. Anotación en el registro de valoración, observador del estudiante, el cual llevará el respectivo descargo del implicado. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el docente conocedor del caso y el monitor de grado.
5. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y presentar por escrito las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
7. Si el estudiante acumula tres retardos, se citará al acudiente para charla pedagógica sobre responsabilidad familiar. Si reincide no podrá ingresar a la institución hasta que se presente con el padre de familia o acudiente. En la Sede Principal las clases empiezan a las 6:00a.m, y en la tarde a las 12:30 p.m. En la sede Mercedes de Calahorra las clases empiezan a las 6:45 a.m.

Artículo 42. Tratamiento de ausencias.

1. Cuando el estudiante falte a la Institución, el padre de familia o acudiente debe acercarse al director de curso para justificar la ausencia o enviar excusa por escrito el día inmediatamente posterior a la ausencia, a primera hora. En cualquiera de los dos casos debe quedar evidencia consignada en el observador del estudiante. En caso de incapacidad médica, el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada, según la firma registrada en el manual de convivencia que recibe el estudiante al comenzar el año académico, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
2. Si el estudiante falta sin la excusa correspondiente o no ingresa a la institución, los padres de familia serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos y actividades que el estudiante realizara en dicha ausencia.
3. Si el estudiante se retira de las instalaciones de la institución de manera ilícita, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizaren, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
4. Para que el estudiante pueda ausentarse de la Institución en horas de clase los padres deben informar por escrito a través de la agenda escolar, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la coordinación de convivencia y solicitar un permiso de salida; no se permite la salida de los estudiantes menores de edad sin la compañía del padre, madre o acudiente.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

5. Las ausencias injustificadas no dan derecho a la presentación de los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada, consecutiva o acumulada, se inicia el debido proceso de convivencia social.
6. A los estudiantes que presenten por escrito justificaciones médicas por impedimentos para realizar deporte y ejercicios físicos propios del área de Educación Física se les asignarán trabajos específicos, previo acuerdo entre los padres de familia, el estudiante y el docente.

Artículo 43. Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40)

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones tipo II las siguientes:

1. Conservar, mostrar o difundir cualquier tipo de material pornográfico.
2. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización o con engaños, de manera reiterativa.
3. Manipular o aprovecharse de otros estudiantes para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
4. Reiterado irrespeto a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, agresivas, desafiantes y acciones groseras e indecorosas
5. Ser cómplice para que personas ajenas entren y permanezcan dentro de la Institución.
6. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
7. Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos dentro o fuera de la Institución, o inducir a otros a expenderlos o consumirlos.
8. Violentar las instalaciones de cualquiera de las dependencias de la institución.
9. Encubrir hechos, anomalías y conductas que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
10. Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar un proceso.
11. Realizar dentro de la institución prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo o inducir a estas.
12. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
13. Agredir físicamente a compañeros o miembros de la comunidad educativa, sin causar incapacidad, dentro o fuera de la institución.
14. Agredir verbalmente a compañeros o miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

institución.

Artículo 44. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Radicación de la situación (queja –Información) ante coordinación, en donde se evaluará si se adopta una medida correctiva o si amerita la remisión al comité de convivencia.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (aplicación Decreto 1965 artículo 41 n°3) actuación de la cual se dejará constancia.
6. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 45. Correctivos para situaciones Tipo II.

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Amonestación al estudiante por el docente y/o director de curso o la persona de la comunidad educativa que observe la desavenencia dejando constancia escrita en la agenda y el observador del estudiante.
3. Citación a padres de familia por el docente que tenga conocimiento de la falta.
4. Remisión a coordinación por el docente respondiente con acta de remisión y aplicación del



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

correctivo pedagógico previsto para este tipo de faltas:

CORRECTIVO

1. Desde coordinación un estudiante puede ser suspendido de clase, entre uno (1) y tres (3) días dependiendo de la gravedad de la falta.

Como producto del correctivo impuesto el estudiante deberá presentar las actividades académicas asignadas y además un escrito reflexivo en relación con la falta, en el que manifieste un compromiso de cambio.

5. Elaboración y presentación de trabajo asignado por el comité de convivencia.
6. Elaboración y firma de compromiso disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar.
7. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Esta sanción será de 1 a 5 días con las actividades académicas especiales asignadas, las cuáles se solicitarán a cada maestro al inicio de la sanción y serán presentadas al finalizar la misma. La sanción no exime al estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para estos días de sanción. La sanción debe cumplirse bajo la supervisión y responsabilidad de los padres.
8. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los demás estudiantes de la institución, acompañado por una persona (docente) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma. (acciones de embellecimiento, mantenimiento de la I.E.Bojacá). Esta labor también se podrá llevar a cabo en la sede Mercedes de Calahorra.
9. Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que una actividad formativa.
10. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al estudiante o la estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales.
11. Desagraviar a la persona calumniada; especificar el por qué el estudiante o la estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.
12. Sugerencia de cambio de ambiente escolar previo seguimiento del proceso.
13. Remitir a la instancia pertinente por parte del comité de convivencia y la coordinación. Para que haya el seguimiento previsto en los protocolos de la ruta municipal.
14. Todo ello será consignado y/o anexado en el observador del estudiante

Parágrafo. Cada periodo se valorará el comportamiento de los estudiantes en comisiones por niveles, integradas por coordinadores, docentes, orientador y directores de grupo, o director de curso y coordinador de convivencia



Artículo 46. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40).

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones de tipo III las siguientes:

1. Reincidir 3 veces en situaciones tipo II.
2. Incumplir con el compromiso disciplinario, académico o con la matrícula en observación firmada por el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Matonear, amenazar, intimidar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera personal, a través de un tercero, de un medio escrito o de una red social.
4. Promover, manipular, coaccionar y/o ejercer coerción a sus compañeros a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas sexuales de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.
5. Agredir físicamente, causando incapacidad a los compañeros, profesores, directivos y demás personas dentro de la Institución o fuera de ella.
6. Pertener, tener nexos y/o traer grupos delictivos o pandillas para agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que no delate un hecho delictivo o cualquier otra situación.
8. Hurto comprobado.
9. Promover o secundar actos que atenten contra la integridad física o moral, de los miembros de la comunidad educativa o que atenten contra el buen nombre del colegio, utilizando carteles, volantes, panfletos o cualquier otro medio físico o virtual.
10. Consumir, portar, incitar o traficar con bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, dentro de la institución, o en lugares donde esté reunida la comunidad educativa.
11. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) o prácticas proxenetas.
12. Portar armas o juguetes que las simulen y objetos corto punzantes o hacer uso de cualquiera de las mismas para amenazar, intimidar o agredir dentro de la institución.
13. Realizar prácticas autoeróticas, exhibicionistas y sexuales dentro de la institución.
14. Manipular y liberar sustancias tóxicas o contaminantes que afecten la salud e integridad física de las personas.
15. Causar graves heridas o muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Practicar rituales de cualquier índole que atenten contra la integridad física, moral, psicológica o social de la comunidad educativa.
17. Falsificar firmas, adulterar calificaciones o hurtar trabajos.
18. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
19. Las demás faltas punibles contenidas en la legislación colombiana.



Artículo 47. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Citación a los integrantes del comité escolar de convivencia en un término no mayor a (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Chía.

Artículo 48. Correctivos para situaciones Tipo III.

1. Matrícula en observación: estudiada la falta, se citará a los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en el Institución.
2. Cancelación de contrato de cooperación educativa: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante de la institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo de la Institución, después de surtir el debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro del observador de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de contrato de cooperación



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

educativa será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST-402/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

3. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la institución al momento de firmar la cancelación del acuerdo de cooperación educativa y deberá entregar en la secretaria de la institución el carné estudiantil.
4. Al estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina, conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, no le será renovado el acuerdo de cooperación educativa para el año siguiente, decisión que tomará el consejo directivo quien notificará por escrito a el estudiante o la estudiante y padres de familia o acudientes a través de la rectoría o la coordinación académica. Esta decisión será soportada igualmente en las sentencias de la corte constitucional mencionadas.
5. A partir de la notificación de las sanciones todos los y las estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres (3) días hábiles para comunicar la decisión al estudiante o a sus representantes legales o acudientes.
6. El estudiante que incurra en una falta grave dentro de las convivencias o salidas pedagógicas, será retirado de la experiencia y reportado a la institución donde se llevará el debido proceso desde la coordinación de convivencia para faltas graves.
7. De ser necesario y de acuerdo a la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia. 1098. artículo 44 numeral 9, con copia de los soportes, pruebas y actas conforme al debido proceso.
8. De conformidad con el decreto 1108 de 1994 en todo caso de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el personal docente o administrativo que detecte el caso deberá enterar a la rectoría para que esta a su vez lo informe a los padres del estudiante implicado y a la comisaria de familia o quien haga sus veces y proceda al decomiso de las sustancias.

Parágrafo 1. En todos los casos, el estudiante tendrá derecho al cumplimiento del debido proceso que incluye la defensa, siendo representado por el personero de los estudiantes y asistido por el acudiente registrado en la matrícula.

Parágrafo 2. Ante todos los actos administrativos proceden los recursos de apelación y reposición establecidos por la ley.



Artículo 49. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y/ o apelación:

Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de secretaría.

1. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho a la defensa, al igual que los padres, utilizando el canal y la instancia que corresponda, en el tiempo que se establece en el presente manual.

Artículo 50. Acciones no permitidas y que ameritan la cancelación inmediata del contrato de cooperación educativa:

1. Los actos vandálicos contra los bienes materiales de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) o contra los integrantes de la comunidad educativa, (el estudiante y su acudiente deben responder por el daño causado).
2. Acoso sexual comprobado por la autoridad competente.
3. La agresión física y/o psicológica escrita y/o verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa. El acudiente y el estudiante responden por los daños causados en la integridad física y moral del agredido.
4. El porte, la distribución, la incitación y/o el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que ponga en peligro la salud física o mental propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la institución educativa. En caso de que un estudiante se presente a la institución o sea hallado o descubierto en un “presumible” caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado, o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas; por exigencia de la institución, el estudiante será remitido a la comisaría de familia, donde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instarle la realización de la prueba de sangre o espectro, además de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre. En todos los procesos debe estar acompañado por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar.
5. Porte de armas de fuego y/ o corto punzantes.
6. Apropiarse de los bienes ajenos, (sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes de la institución, compañeros, docentes y de la comunidad en general)
7. Desarrollar y/o promover juegos de azar, realizar eventos o espectáculos y el recaudo de dinero o especies que no estén autorizados por la Institución (sobornos, inversiones, rifas, bonos, cadenas, pirámides o similares, etc.).



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

8. Vender o promocionar cualquier tipo de mercancías y el ingreso de personas ajenas a la institución, que impliquen algún lucro particular, negocio o estafa a los estudiantes.
9. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana, la salud y la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Los estudiantes deben avisar oportunamente a los padres de familia o al acudiente legal cuando ellos sean citados por cualquiera de las coordinaciones y/o docentes. En caso de que el padre o acudiente no se haga presente después de tres (3) llamados, el caso será remitido a la autoridad competente (personería municipal, Bienestar Familiar o comisaría de familia), con su correspondiente anotación en las fichas de seguimiento.

Parágrafo 2. La exclusión de clases del estudiante se realizará únicamente por parte de coordinación y/o del comité de convivencia, una vez realizado el debido proceso.

Artículo 51. Definición de términos:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

- negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*".
 12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
 14. **Ciudadanía:** Dimensión del ser social que dota a los individuos pertenecientes a una comunidad de derechos y deberes cuya puesta en práctica posibilita la buena convivencia, el establecimiento del dialogo entre distintas instancias y en general la ejecución de prácticas políticas que contribuyan al logro de los objetivos sociales.
 15. **Participación:** Es el derecho y el deber que tienen todos los ciudadanos de involucrarse activamente, haciendo uso de los mecanismos adecuados, en las decisiones que pueden afectar su bienestar y el de su comunidad.
 16. **Diversidad:** Coexistencia de múltiples diferencias en el plano cultural, religioso y sexual que supone la posibilidad de apropiarse de los conocimientos, saberes y experiencias en forma mutua en un plano de igualdad para la construcción de conocimiento mancomunado que permita la comprensión recíproca, la justicia y la armonía social.
 17. **Convivencia:** Coexistencia física y pacífica entre individuos o grupos que deben compartir un espacio.
 18. **Autonomía:** Capacidad del individuo para orientar correcta y eficazmente las propias acciones, no sólo en la dimensión social sino también en la cognitiva, en la psicoactiva y en la volitiva



TÍTULO 3. DEBIDO PROCESO

Artículo 52. Principios del debido proceso:

1. Preexistencia de las faltas.
2. Tipificación de la falta según manual de convivencia.
3. Presunción de inocencia.
4. Derecho a la defensa. Descargos.
5. Presentación de pruebas y valoración de las mismas. (Si las hay)
6. Análisis de la situación.
7. Decisión del estamento competente.

Artículo 53. Atenuantes:

1. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
2. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
3. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
4. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, resarcir el daño.
5. Si se trata de daño de bienes materiales, el reemplazo inmediato o su plena reparación.
6. Presentarse voluntariamente ante la instancia institucional que corresponda según el caso, después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
7. Evitar la injusta sindicación de terceros.

Artículo 54. Agravantes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar de peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

Artículo 55. Estrategias:

1. Escucha y diálogo con el estudiante implicado.
2. Registro de la falta y/o situación presentada en el observador del o la estudiante.
3. Remisión del caso según el tipo de falta cometida.
4. Seguimiento de las rutas y protocolos establecidos.
5. Los correctivos no son prerequisites uno del otro secuencialmente, para ser aplicados. Su aplicación depende de la tipificación de la falta cometida.
6. Aplicación de mecanismos formativos y disciplinarios que conlleven a un compromiso y cambio del estudiante y/o de los padres de familia.
7. La I.E. Bojacá cuenta con el acompañamiento del programa Hermes de la Cámara de Comercio de Bogotá, que surge como una estrategia pedagógica para aportar al fortalecimiento de la convivencia desde el empoderamiento, en la mediación de conflictos, de los y las jóvenes.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

8. Durante el proceso de formación adelantado por profesionales de la Cámara de Comercio y un grupo de docentes con varios jóvenes de grado décimo y undécimo se desarrolla en ellos capacidades como la tolerancia, comunicación, solidaridad y respeto que son indispensables para la mediación de conflictos; de tal modo que las mesas de conciliación son una herramienta pedagógica para el abordaje de conflictos entre estudiantes.
9. Cuando se presenta un conflicto o diferencia en el aula, los estudiantes implicados pueden acceder a las mesas de conciliación y así encontrar de manera conjunta y equitativa una alternativa de solución al conflicto de la mano de los conciliadores escolares.

Artículo 56. Conducto regular:

Para el estudio, análisis y solución de circunstancias, dificultades y situaciones disciplinarias o académicas que se presenten es necesario establecer las siguientes instancias:

1. Docente
2. Director de curso
3. Orientador escolar
4. Coordinación
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo

En la I.E. Bojacá se debe seguir estrictamente el siguiente conducto regular en el tratamiento formativo de las faltas a la convivencia y a lo académico, que garantizan el debido proceso:

1. Diálogo y acuerdo Estudiante-Docente.
2. Diálogo Director de Grupo-Estudiante.
3. Si el conflicto o falta es de orden académico se debe firmar compromiso en Coordinación con el debido plan de mejoramiento.
4. Si el conflicto es de convivencia, compromiso con Coordinación.
5. Consejo Académico y/o Comité de Convivencia.
6. Consejo Directivo.

Artículo 57. Causales de pérdida del cupo.

1. Desinterés recurrente en todos los períodos académicos demostrado en la valoración de desempeño bajo en más del 50% de la totalidad de las áreas.
2. Dos años consecutivos de NO PROMOCIÓN de grado.
3. Indisciplina constante evidenciada en el cumplimiento del debido proceso a las faltas de acuerdo al manual de convivencia.
4. Maltrato (groserías, agresión verbal), agresión física o amenaza de los padres a docentes o directivas.
5. Otras que a juicio del Consejo Directivo considere pertinentes.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

6. Además de las anteriores las ocasionadas por la aplicación del debido proceso.

Parágrafo: El bien de la comunidad educativa, o *“el bien común prevalece sobre el interés privado o persona”*. (Art 58 Constitución política nacional).

TÍTULO 4. COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA

Artículo 58. Qué es el comité para la buena convivencia:

De acuerdo al artículo 22 del decreto 1965, todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 59. Conformación del comité para la buena convivencia:

Será conformado de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013, por:

1. El rector del establecimiento, quien lo convoca y lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. Un docente con función de orientador.
4. El coordinador de disciplina quien convoca y preside en caso de ausencia del rector.
5. El presidente del consejo de padres de familia o un representante de los padres de familia elegido en la primera asamblea general.
6. El presidente del consejo de estudiantes. En ausencia de este, asistirá el representante del curso en cuestión.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 60. Funciones del comité para la buena convivencia:

De acuerdo al artículo 13 de la ley 1620, son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 61. Sesiones:

De acuerdo al artículo 23 del decreto 1965. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 62: Quórum decisorio:

De acuerdo al artículo 24 del decreto 1965, el quórum decisorio del comité escolar de convivencia de la I. E. Bojacá, será mayoría simple.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que- éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO 10. OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

TÍTULO 1: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 63. Conformación del gobierno escolar.

El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Técnica Bojacá está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: El Gobierno Escolar, debe estar conformado dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo. El área de Sociales a través de su jefatura y el proyecto transversal de democracia son los encargados de organizar, programar, ejecutar y evaluar dicho proceso.

Artículo 64. Funciones del rector:

El rector es el responsable de poner a consideración ante el consejo directivo el manual de convivencia y la normatividad académica diseñados por la institución.

Como representante legal debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de Colombia y las disposiciones trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Tiene la responsabilidad de planear, ordenar, controlar y verificar el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos institucionales.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Debe propiciar el mantenimiento de un ambiente armónico, que involucre y reconozca todos los Estamentos institucionales, y la vivencia de los valores en la institución.

Cumplir con las demás funciones afines o complementarias a su responsabilidad.

Artículo 65. Conformación del consejo directivo.

1. Rector; quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. Ejerce la representación legal y desempeña las funciones de directora administrativa con autonomía respecto al Consejo Directivo.
2. Representantes del personal docente: uno por jornada y sede, elegidos por mayoría simple en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia (Decreto 1286/05).
4. Un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, en el consejo de estudiantes.
5. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley 115 de 1994.
6. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo de Ex alumnos.
7. Un representante del sector productivo.

Parágrafo: El personero estudiantil y la coordinadora asistirán como invitados especiales a las reuniones con voz y sin voto. Los representantes serán elegidos por los diferentes estamentos y según las disposiciones oficiales y las prescripciones de la Ley General de Educación.

Artículo 66. Funciones del consejo directivo.

1. Diseñar su propio reglamento interno.
2. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto, tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución.
3. Participar en la planeación y evaluación del PEI.
4. Establecer criterios para la asignación de cupos.
5. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia.
6. Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
7. Aprobar el calendario académico.

Artículo 67. Conformación del consejo académico:

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o su delegado, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la respectiva institución.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 68. Funciones del consejo académico

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del plan de estudios.
3. La evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
4. Orientar y organizar a la acción pedagógica de la institución educativa.
5. Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
6. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.

Artículo 69. Conformación del consejo estudiantil:

De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Debe estar integrado por un vocero de cada una de las sedes y de los grados, desde primaria hasta bachillerato, teniendo en cuenta que preescolar, primero, segundo y tercero eligen un único representante.

Artículo 70. Funciones del consejo estudiantil:

1. Tener su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes de grado undécimo los representantes al consejo directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover proyectos y actividades que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, así como a ampliar mecanismo de participación como: murales, encuestas y periódicos.
5. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales locales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección.
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el consejo directivo cuando sea necesario.
8. Revocar el mandato del personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.

TÍTULO 2: DEL PERSONERO Y CONTRALOR

Artículo 71. Perfil del personero y contralor.

1. Debe ser un estudiante que curse el último grado para personero y grado decimo para contralor.
2. Conocer el Horizonte Institucional, el PEI, las normas del manual de convivencia y cumplirlas a cabalidad
3. Comprometido con el desarrollo Institucional y el mejoramiento de la convivencia Institucional.
4. Objetivo, dinámico, innovador y proactivo.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

5. Con sentido de pertenencia al establecimiento educativo.
6. Busca la solución de conflictos y procura mantener la armonía entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Comparte los principios de la institución los divulga, los demuestra mediante sus acciones y los defiende.
8. Conoce y cumple sus funciones y responsabilidades.
9. Evalúa periódicamente su desempeño para mejorar.
10. Se comunica de manera apropiado utilizando mecanismos del dialogo, debate y concertación.
11. Ejemplo de vida fundamentada en valores.
12. Mantener buenas relaciones humanas con todos los estamentos de la institución y no haber sido sancionado comportamentalmente.
13. Capacidad de liderazgo.
14. Antigüedad de 2 años en la institución.

Artículo 72. Funciones del personero y contralor.

A. PERSONERO

1. Es el encargado de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.
2. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
3. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes y la generación de espacios de respeto y buena convivencia al interior de la institución.
4. Conocer sus funciones de acuerdo al Decreto 1860 y la Ley 115 de 1994.
5. Integrarse a las redes municipales de personeros estudiantiles apoyadas por la personería de Chía con el fin de recibir asesoría y capacitación.
6. Mantener un proceso de liderazgo encaminado a desarrollar proyectos realizables y de acuerdo a las funciones señaladas por la Ley.
7. Desarrollar de manera permanente y responsable la agenda de actividades contempladas en el proyecto por el cual fue elegida y mantener un buen perfil académico y comporta mental.
8. Presentar informes trimestrales de gestión a la comunidad educativa con el fin de estimular su trabajo, presentar logros alcanzados y permitir su comunicación con la comunidad educativa.
9. Presentar ante el rector o el consejo directivo las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, avalada por las coordinadoras.

Parágrafo 1. El candidato debe presentar como requisito el formulario diligenciado, anexando su programa o proyecto como representante a personero.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante elegido no cumpla con las funciones establecidas se revocará del cargo, por resolución rectoral y el cargo será asumido por el segundo en votación.

B. CONTRALOR

1. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
2. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
4. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
5. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, proyectos del municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
6. Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
7. Velar por el cuidado del medio ambiente.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los centros educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.

TÍTULO 3: ELECCIONES

Artículo 73. Elecciones del consejo estudiantil:

Dentro de la semana de inducción (primera de clase), los estudiantes de cada curso elegirán mediante votación secreta, un estudiante como representante y un suplente como vocero estudiantil para el año lectivo en curso dentro del consejo estudiantil.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 74. Elección del personero y el contralor estudiantil:

Serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados mediante el voto secreto dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Según el Artículo 28 del Decreto 1860/94 la organización, desarrollo, ejecución y evaluación estarán a cargo del titular del área de sociales.

CAPÍTULO 11. MEDIA TÉCNICA

Artículo 75. Principios.

1. Educar para ser competente y competitivo. La competencia laboral y profesional aumenta día a día, por lo tanto, es necesario formar personas cada vez mejores. La autodisciplina, la exigencia consigo mismo y la autogestión constituyen el pasaporte para la superación personal.
2. Educar para el futuro. Los agentes educadores de hoy son los transformadores del presente y los forjadores del mañana. La acción educativa se encamina a la anticipación del futuro mediante la reflexión del presente.
3. Educar para el desarrollo de la ciencia y tecnología centra su interés en el desarrollo de las competencias del ser humano en los campos científico y tecnológico que le permiten ser analítico, crítico, transformador y propositivo frente a la realidad del país y del mundo.

Artículo 76. Perfil del estudiante de la media técnica:

El estudiante que opta por el título de bachiller técnico en las especialidades ofrecidas en la Institución Educativa Bojacá no solamente debe ser un hacedor de ideas, debe ser un creador y gestor de premisas, debe ser propositivo, promotor de estrategias que lo ayuden como individuo a hacer crecer a su comunidad.

El estudiante técnico de la Institución Educativa Bojacá, mantendrá como valores el amor, el respeto, la responsabilidad, la honradez y el trabajo en equipo, todo respaldado con los conocimientos básicos, académicos y de su propia investigación.

Artículo 77. Valoración en la media técnica:

Se tendrá en cuenta el Sistema Institucional de Evaluación, además de las siguientes consideraciones específicas para los grados décimo y undécimo.

Artículo 78. Procesos en grado décimo:

1. La elaboración final del proyecto de graduación tendrá una duración de dos años en dos etapas de desarrollo; la primera en el grado décimo, en donde se debe entregar al final del año lectivo el anteproyecto; la segunda es el proyecto final al culminar el año lectivo del grado undécimo.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

2. El anteproyecto y el proyecto final deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el proceso de formación SENA.
3. Los estudiantes de grado décimo que no hayan alcanzado la totalidad de logros, descriptores y desempeños de la especialidad en la cual se haya matriculado, metodología de la investigación y proyectos en emprendimiento, no se podrán matricular al grado undécimo.
4. La evaluación de desempeño en las técnicas ofrecidas por el SENA será requisito indispensable como valoración de asignaturas de la media técnica.

Artículo 79. Procesos en grado undécimo

1. El estudiante de grado undécimo que no cumpla con el proyecto final, al culminar el año lectivo, deberá presentar propuesta y sustentación en febrero del siguiente año.
2. Las actividades complementarias serán paralelas a las actividades del periodo.
3. Los estudiantes del grado undécimo deben sustentar el proyecto de graduación, antes de culminar el cuarto corte, previo requisito para graduarse.
4. Los estudiantes del grado undécimo que no se presenten a la sustentación del proyecto, deberán presentar una excusa justificada (calamidad, incapacidad médica y / o calamidad doméstica), para que se le asigne fecha posterior. Dentro de los tres días siguientes a la presentación del estudiante.

Artículo 80. Reglamentación académica

La educación y formación en los niveles de educación básica y media, será procesual y de forma continua, la cual se expresará mediante desempeños.

Artículo 81. Actividades curriculares y extracurriculares en media técnica.

En el caso de la técnica, realizar visitas de tipo pedagógico a diferentes empresas del sector productivo y a lugares afines a las especialidades para que los estudiantes refuercen su visión y se asocien con el entorno enfocándolos hacia el desarrollo de las mismas.

Artículo 82.

En grado décimo los estudiantes que se encuentren cursando este nivel deben trabajar en un anteproyecto, teniendo en cuenta la fundamentación sustentada en su idea de proyecto, utilizando las metodologías y estrategias desde el emprendimiento, orientada hacia su especialidad. Dicho trabajo debe ser revisado, sustentado y evaluado por los docentes del área técnica. Además, para ser promovidos al grado undécimo deben estar al día con todas las asignaturas correspondientes al ámbito académico.

Artículo 83:

En grado undécimo los estudiantes que se encuentren cursando este nivel deben elaborar y ejecutar el proyecto. Dicho trabajo debe ser revisado por los docentes del área técnica, sustentado y evaluado ante jurados. Además, para que los estudiantes puedan obtener su título, deben estar al día con todas las



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

asignaturas, no deben tener ningún logro pendiente y aprobar el examen de homologación del SENA, para obtener también la certificación de Técnico Laboral otorgada por el SENA.

PARÁGRAFO. Un estudiante del grado once tendrá tiempo y/o plazo de cambiar de idea de proyecto y/o de grupo de trabajo hasta terminado el mes de febrero del año en curso, previa aprobación y autorización de los docentes que conforman el área técnica.

Artículo 84. Reglamentación interna del aula, taller o laboratorio.

Para ingresar al laboratorio o taller de la técnica que este cursando, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Al momento de ingresar el estudiante al laboratorio o taller debe mostrar sus elementos con los cuales va a desarrollar la clase.
2. Manipular de forma adecuada cualquier elemento del laboratorio o taller de la técnica, porque de lo contrario esto puede generar riesgo para su integridad física.
3. Cualquier aparato que sea dañado por el mal uso del mismo, o por no consultarlo con el docente, debe ser repuesto por el estudiante o estudiantes que en su momento lo estuvieran manipulando.
4. Antes de manipular cualquier elemento, se debe verificar su funcionamiento con el fin de evitar incidentes de responsabilidad por el mismo.

TÍTULO 2: USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS

Artículo 85. Salones de clase:

1. El estudiante debe presentarse con el uniforme, útiles y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas.
2. El estudiante debe llegar puntual a todas las horas de clase.
3. El estudiante no debe consumir alimentos, ni bebidas, ni masticar chicle.
4. El estudiante debe guardar compostura y respeto durante la clase y fuera de ella, además mantener el espacio donde se desarrolle limpio.
5. El estudiante no debe ausentarse del salón de clases sin la debida autorización del profesor
6. No es permitida la presencia de estudiantes de otro grado en el aula.
7. El estudiante debe educar su cuerpo para evitar los permisos al baño (es permitido solamente a los pequeños, y aquellos estudiantes que justifiquen enfermedad).

Artículo 86. Útiles escolares y uso de recursos dentro de las clases:

1. El estudiante es responsable del cuidado de sus útiles y del espacio que utiliza.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

2. El estudiante debe responder por el pupitre que le ha sido asignado conservándolo limpio y en buen estado, además de los equipos y otros muebles que se encuentren en el salón para uso y beneficio del grupo.
3. No es permitido permanecer en el aula de clase durante los descansos.
4. Es fundamental el uso del vocabulario adecuado dentro del aula de clase y fuera de ella.
5. No le es permitido a los estudiantes el uso de elementos diferentes a la clase (muñecos, juegos, revistas, mp3, IPod, cámara de video y fotográficas, planchas para el cabello, espejos, cajas de maquillaje, etc.).
6. En cuanto a los celulares, durante el desarrollo de la clase, debe estar regulado por el docente y bajo estricta responsabilidad del estudiante.

Parágrafo. En caso de uso indebido de cualquier tipo de dispositivo (celulares, IPod, mp3, mp4, planchas, secadores, videojuegos, dispositivos portátiles, entre otros) o textiles (cobijas, pañoletas, bufandas, entre otros) se procederá así:

1. Se reflexionará con el estudiante y se informa de manera escrita al padre de familia la devolución del mismo y su procedimiento a seguir. El elemento será retenido y dejado en coordinación para la buena convivencia hasta que culmine el periodo en que fue decomisado. Este solo será entregado a sus padres de familia o acudientes. Si hay reincidencia el dispositivo se retendrá hasta finalizar el año escolar. Los y las estudiantes que el año anterior hubiesen incurrido en esta falta se les retendrán todo el año.
2. La institución no se hará responsable de ningún dispositivo electrónico que haya traído el estudiante.

Artículo 87. Restaurante escolar:

El servicio de restaurante se presta a través de una empresa subcontratada por el municipio.

Quienes utilizan este servicio se comprometen a:

1. Tener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
2. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden.
3. Aseo y cuidado de la dotación allí existente.
4. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
5. Cumplir con los horarios establecidos.
6. Mantener una adecuada presentación personal.
7. Respetar a los compañeros.
8. Brindar buen ejemplo respetando las filas.
9. Dejar ordenada la mesa que utilice recogiendo la loza.
10. Comunicar cualquier novedad al docente encargado y/o coordinadora del proceso.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Artículo 88. Enfermería:

Es el espacio donde se halla orientación y asesoría con respecto a la salud. Sin embargo, según el ministerio de salud, no se administrará ningún medicamento.

Artículo 89. Seguro estudiantil:

Los padres de familia deben adquirir, en el momento de la matrícula, el seguro estudiantil para cubrir cualquier eventualidad que se pueda presentar durante el año escolar.

Artículo 90. Laboratorios, sala de audiovisuales, salas de sistemas:

1. El estudiante debe dirigirse a la persona encargada con respeto y cortesía.
2. El ingreso a cualquier dependencia se debe realizar en orden y respeto.
3. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas y fomentar la indisciplina.
4. Los estudiantes se deben regir por horarios establecidos según la dependencia.
5. El uso de dispositivos electrónicos estará regulado por el docente y bajo la responsabilidad de cada estudiante.
6. Los espacios y elementos utilizados en la biblioteca, laboratorios, audiovisuales, salas de cómputo y demás, deben quedar en el mismo estado que los encontraron (son responsables tanto docentes como estudiantes).
7. En las horas de clase únicamente se puede ingresar a internet siempre y cuando éste haga parte de la programación y bajo la supervisión y control del docente.
8. Utilizar siempre el equipo y el lugar asignado por el profesor en las salas de sistemas y/o laboratorios.

CAPÍTULO 12. EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS.

TITULO 1. Generalidades

Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título III de la Ley 115 de 1994,

Artículo 91. Definición.

La educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y se presta mediante programas formales de carácter semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico. A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos los 13



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

años de edad, no han accedido al nivel de básica primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos 15 años de edad no hayan iniciado la básica secundaria, sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo.

Artículo 92. Políticas institucionales sobre la educación formal de jóvenes y adultos

1. La Institución facilitará la aplicación de la política de aprendizaje y educación de jóvenes y adultos de manera eficaz, transparente, responsable y equitativa.
2. El aprendizaje y la educación de jóvenes y adultos es valiosa para la institución porque arroja beneficios sociales al crear sociedades más democráticas, pacíficas, integradoras, productivas, saludables y sostenibles.
3. El aprendizaje y la educación de jóvenes y adultos son un factor indispensable para el logro de la equidad y la inclusión, para mitigar la pobreza y para construir sociedades equitativas, tolerantes, sostenibles y basadas en el conocimiento.

Artículo 93. Objetivos generales de la educación formal de jóvenes y adultos

1. Brindar a jóvenes y adultos la oportunidad de iniciar el desarrollo de destrezas de lecto-escritura (alfabetización), iniciar o continuar aprendizajes básicos (Educación Básica Primaria) para alcanzar desempeños de calidad en su entorno familiar, comunitario y laboral.
2. Brindar a jóvenes y adultos oportunidades de desarrollar destrezas y adquirir conocimientos básicos que son prerrequisitos para una capacitación laboral.
3. Promover desarrollos socios afectivos en los jóvenes y adultos para que fortalezcan la conciencia de la propia dignidad, enriquezcan la personalidad e impulsen la integración social.
4. Ofrecer continuidad de la educación básica hacia etapas más avanzadas que le permitan una formación académica para obtener el título de bachiller.

Artículo 94. Objetivos de la básica primaria – Ciclo I y II.

1. Fomentar el deseo de saber, la iniciativa personal, el espíritu crítico frente al conocimiento y a la realidad social.
2. Afianzar la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
3. Desarrollar las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en la lengua castellana, así como el fomento de la afición por la lectura.
4. Desarrollar la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.
5. Asumir los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples, de cálculos lógicos elementos en diferentes situaciones.
6. Comprender el medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

7. Asimilar los conceptos científicos, en las áreas del conocimiento para la protección de la naturaleza y el medio ambiente.
8. Desarrollar valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
9. Iniciar el conocimiento de la Constitución Política, y la adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

Artículo 95. Objetivos de la básica secundaria – Ciclo III y IV.

1. Comprender el desarrollo de la sociedad, mediante el estudio científico de la historia nacional y mundial.
2. Fomentar el estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
3. Lograr la formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales.
4. Valorar los diferentes medios de expresión artística, la comprensión estética, la creatividad y respeto por los bienes artísticos y culturales.
5. Valorar la salud y los diferentes hábitos relacionados con ella, utilizando medios adecuados para su conservación.
6. Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y tipos de información, para la búsqueda de nuevos conocimientos.
7. Crear espacios que conlleven a la práctica de la recreación, el deporte, la organización y participación adecuada en los tiempos libres.

Artículo 96. Objetivos de la media académica – Ciclo V y VI.

1. Profundizar en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del estudiante.
2. Fomentar la conciencia participativa y la responsabilidad ante acciones cívicas y de servicio social.
3. Profundizar en conocimientos avanzados sobre las ciencias en general.
4. Incorporar la investigación al proceso cognitivo, para la conceptualización y el estudio de la realidad nacional en todos los aspectos.
5. Vincular al estudiante a programas de desarrollo, organización social y comunitaria, orientada a dar solución a los problemas sociales de su entorno.
6. Desarrollar la capacidad crítica y reflexiva sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

Artículo 97. Derechos y deberes de los estudiantes de la jornada nocturna.

Corresponden a los mismos establecidos en CAPÍTULO 4, TÍTULO 1, sin embargo, teniendo en cuenta que es una población más autónoma, se tendrá especial atención en los siguientes deberes:



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

1. Leer y asumir el presente manual.
2. Cumplir a cabalidad con el proceso de matrícula acordado por la institución.
3. Rendir académicamente, desarrollando tareas, previos, y talleres en forma responsable y oportuna
4. Reconocer y respetar a los demás
5. Respetar los símbolos patrios y del colegio, valores culturales, nacionales, y étnicos.
6. Utilizar los recipientes para depositar basuras o desechos
7. Practicar buenos modales, y un vocabulario correcto dentro y fuera de la institución
8. Propiciar un ambiente que favorezca actitudes de lealtad, respeto, gratitud y aprecio por la institución.
9. Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa
9. Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa
10. Preservar y cuidar los bienes personales como lo útiles escolares, los muebles y útiles del colegio como pupitres, servicio de baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, cafetería, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos etc.
11. No incurrir en la adulteración de documentos de trabajo o evaluaciones
12. Velar y fomentar la conservación del medio ambiente.
13. Abstenerse de ingresar al colegio sustancias psicoactivas, cigarrillos y bebidas alcohólicas
14. Abstenerse el uso o porte de armas.
15. No debe presentarse al colegio bajo el efecto de alcohol o de drogas alucinógenas.
16. No presentar actitudes violentas dentro de la institución con ningún miembro de la comunidad educativa.
17. Evitar el irrespeto a la dignidad del otro (apodos, mofas, burlas, gritos, o vocabulario soez).
18. Al finalizar el año lectivo entregar en buen estado los bienes del cual ha hecho uso.
19. Evitar agresión física, moral y verbal entre compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Evitar en las relaciones la práctica de actitudes tales como intimidar, amenazar, o ridiculizar.
25. Evitar peleas o proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razón de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otro que afecte el ejercicio de los derechos del compañero.
22. Seguir el conducto regular establecido para atender reclamos académicos y/o disciplinarios.
23. Acatar la Constitución Política y las leyes colombianas, las disposiciones previstas en el presente manual y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

Artículo 98. Estímulos:

Al finalizar el año, se entregará a los estudiantes que durante todo el año se hayan destacado en:

- a. **Excelencia académica por ciclo:** se otorga una medalla a un estudiante por ciclo (1 y 2, primaria; 3 y 4 secundaria; 5 y 6 media). Se elige el mejor promedio.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

- b. **Comportamiento Social:** se otorga una mención de honor a un estudiante por ciclo, que nunca durante el año, haya tenido observaciones negativas.
- c. **Colaboración:** se otorga una mención de honor a un estudiante de cada ciclo.
- d. **Mejor ICFES:** se entregará una placa al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los exámenes de pruebas SABER ONCE.
- e. **Mejor Bachiller:** se entregará reconocimiento especial al mejor bachiller de la jornada.

Parágrafo 1. Los bachilleres serán proclamados en ceremonia de graduación siempre y cuando hayan alcanzado la totalidad de los logros requeridos durante toda la secundaria, y mantenido un comportamiento adecuado (no finalizar el año escolar con matrícula en observación); los demás se gradúan por ventanilla.

Parágrafo 2. Semestralmente se reconocerá un ciclo de la jornada, por tener el mejor puntaje, promediando los resultados obtenidos.

TÍTULO 2: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 99. Situaciones que afectan la convivencia escolar:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, deben ser estudiadas por el Comité de convivencia y se clasifican en:

Situaciones TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Tratamiento de ausencias:

1. Cuando el estudiante falte a la Institución debe acercarse a la mayor brevedad la coordinación de convivencia para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, a debe enviar el documento con firma y sello del médico, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
2. En todos los casos la Institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el o la estudiante realizaran en dicha ausencia,
3. Si él o la estudiante se retira de las instalaciones de la institución de manera ilícita, después de haber ingresado a la Institución, ésta se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el o la estudiante realizaren, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

4. Las ausencias injustificadas no dan derecho a la presentación de los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social; aunque estas no sean consecutivas.
5. A los estudiantes que presenten por escrito justificaciones médicas por impedimentos para realizar deporte y ejercicios físicos propios del área de Educación Física y Danzas se les asignarán trabajos específicos, previo acuerdo entre el estudiante y el docente.

Situaciones TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. ART 4 Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 100. Causales de pérdida del cupo:

1. Desinterés recurrente en todos los períodos académicos demostrado en la valoración de desempeño bajo en más del 50% de la totalidad de las áreas.
2. Dos años consecutivos de NO PROMOCIÓN ciclo.
3. Indisciplina constante evidenciada en el cumplimiento del debido proceso a las faltas de acuerdo al manual de convivencia.
4. Maltrato (groserías, agresión verbal), agresión física a compañeros, a docentes o directivas.
5. Además de las anteriores las ocasionadas por la aplicación del debido proceso.

Parágrafo: El bien de la comunidad educativa, o “el bien común prevalece sobre el interés privado o persona”. (Art 58 Constitución política nacional).

Artículo 101. Órganos del gobierno escolar.

1. El consejo directivo es el mismo elegido para la jornada diurna, el representante de los alumnos puede ser elegido de la jornada nocturna.
2. El consejo académico. Conformado por el rector, los coordinadores, un representante de los docentes por área, el consejo académico es el mismo elegido para la jornada diurna, cumple la función en la jornada nocturna.



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

3. El personero de los estudiantes. Es elegido entre los estudiantes que cursen el último año que ofrezca la institución educativa (estudiantes de undécimo del día y estudiantes del ciclo vi de la jornada nocturna) elegido por votación entre todos los estudiantes matriculados y por un periodo de un año.
4. El comité de evaluación y promoción. La promoción de la jornada de la noche se regirá por el decreto 1290 de febrero de 2009.
5. Representantes del comité de evaluación y promoción. Los representantes serán hasta 3 docentes de la jornada, elegidos por el Consejo Académico de la institución al comienzo de cada año escolar y serán para el año lectivo o Ciclo. Se reunirán al finalizar cada período para analizar los casos de educandos con desempeño final del periodo **BAJO** en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará al educando y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Además, analizará los casos de educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales y motivación.

Artículo 102. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas de carácter institucional que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía, a los veintiocho (29) días del mes de enero de 2019.

CONSEJO DIRECTIVO

HÉCTOR GERARDO CASTRO ARÉVALO
Rector

Carolina Pedraza

Luis Enrique Díaz



Institución Educativa Bojacá

Comprometidos con la formación de personas competentes, éticas y morales.

Representante de los Docentes

Representante de los Docentes

Martha Lucia Medina Díaz

Representante de los Padres de Familia

Representante de los Estudiantes

Etelvina Rueda Espitia

Representante de los Padres de Familia

Representante de los Ex-alumnos

Edgar Socha

Representante del Sector Productivo